REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Nota UOC Nº 281 /2021

OBJETO: CONTESTACIÓN NOTA DNC N° 6575 /2021.

Asunción, 21 de abril de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 1/2021 para la "PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID Nº 397292, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 6575/2021 de fecha 20 de abril de 2021, en los siguientes términos:

Aspectos Observados

1. Se verifica que para todos los lotes establecen "que, para elaboración de los alimentos ofertados, utiliza materia primera de primera calidad cuya adquisición NO SEA A GRANEL, sino previamente seleccionados y empaquetados" Asimismo solicitan en los requisitos documentales para evaluar el criterio "Declaración Jurada en donde el Oferente garantiza que, para la elaboración de los alimentos ofertados, utiliza materia prima de primera calidad cuya adquisición NO SEA A GRANEL" (SIC) por lo que solicitamos que agreguen entre los formularios dicha declaración jurada.

   En relación al punto observado, esta Convocante procede a introducir la declaración jurada entre los formularios que obran dentro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. En la sección de capacidad técnica solicitan "El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que posee el personal calificado para el manejo de alimentos, como mínimo 10 (diez) personas, a fin de prestar correctamente los servicios" la cual será avalada a través de la presentación de la declaración jurada sobre el punto; ¿consultamos a la convocante si esa cantidad de personal será requerida para cada lote, Y cual, es el análisis que realizo la convocante para establecer tal requisito

   En relación a los puntos observados, esta Convocante manifiesta que:
   Con respecto a la consulta si la cantidad de personal será requerido para cada lote, se menciona que independientemente a la cantidad de lotes ofertados, cada empresa que presente oferta dentro del presente llamado, deberá contar con la cantidad mínima de 10 (diez) personas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Con respecto al análisis para establecer tal requisito; el factor principal considerado obedece a la cantidad de locales de votación asentados en los distritos pertenecientes a los diferentes departamentos del país, los cuales totalizan más de 1000 (mil) locales de votación, que deberán ser cubiertos con los servicios adjudicados en un periodo de tiempo mínimo, conforme a lo establecido en el plan de entregas del presente llamado, para el buen desarrollo de los comicios en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 192 del Código Electoral; por otro lado, se estableció a fin de que el personal involucrado directamente en el manejo de los alimentos cumpla con los requerimientos de higiene para lograr la obtención de productos seguros (inocuos) para el consumo humano para todo el personal afecto a las tareas electorales, considerando factores especialmente relevantes en el manejo de los alimentos, como por ejemplo, los hábitos higiénicos durante el proceso de manipulación de los mismos.
Por tanto, este requisito resulta indispensable para cumplir con lo dispuesto en el art. 192 del Código Electoral, y no poner en riesgo el desarrollo exitoso de los comicios municipales, en lo concerniente a la elaboración y distribución de alimentos y bebidas sin alcohol para los agentes electorales involucrados en las tareas oficiales institucionales.

3. En la sección condiciones contractuales en el punto 16 establecen: "El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Excepcionalmente y considerando que este proceso admite la subcontratación, durante la ejecución del contrato el menú indicado en los lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 podrá ser modificado a solicitud de la convocante, contratista o subcontratista, por otros similares, siempre y cuando el precio cotizado se mantenga invariable y los alimentos ofrecidos sean de calidad y tamaño similar o superior, previa comunicación y autorización correspondiente indicamos a la convocante que las condiciones contractuales y/o EETT no pueden ser modificadas durante la ejecución del contrato conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03.

   En relación al punto observado, esta Convocante procede a modificar las condiciones contractuales que obran dentro del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Por último, se solicita respetuosamente a vuestra Dirección Nacional que proceda a la difusión del presente procedimiento licitatorio, teniendo en cuenta que los servicios aquí requeridos serán destinados para las Elecciones Municipales a desarrollarse en el presente año.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Dr. Angelo Galderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL